



## COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES

---

Posadas, 19 de diciembre de 2024

### **RESOLUCIÓN N° 95**

#### **VISTO:**

La ley Notarial I N° 118, en su Art.69, inc.10 faculta al Colegio Notarial de la Provincia de Misiones a dictar resoluciones de carácter general tendientes a unificar los procedimientos notariales y mantener la disciplina y buena correspondencia entre los notarios, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la citada ley establece las modalidades por las cuales el Notario Matriculado podrá efectuar la pasantía Notarial y alternativamente cursos anuales teóricos prácticos para quienes deseen cumplimentar la pasantía exigida para acceder a la titularidad o adscripción de un Registro Notarial.

Que las resoluciones 53/2017, 61/2018 y 47/2024 establecieron el plazo de un año desde la culminación de la práctica en una escribanía o desde la aprobación del curso teórico práctico, para rendir el examen de pasantía y un máximo de dos oportunidades para rendir el mismo, omitiendo en sendas normativas consignar el plazo máximo para aprobar dicho examen.

Que la resolución 323/2007 establece que los exámenes de pasantías se llevarán a cabo en los meses de Marzo; Mayo; Julio; Septiembre y Noviembre, y su resolución modificatoria 58/2019 que desdobra

a su vez las fechas de las instancias oral y escrita, resultando en el tiempo poco práctico y antieconómico para los pasantes que residen en el interior de la provincia teniendo en cuenta el contexto económico del país, y una sobrecarga para los consejeros designados que deben coordinar diez mesas de exámenes al año.-----

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO NOTARIAL**

**DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º): ESTABLECER** que el plazo que tendrá el escribano pasante para RENDIR y APROBAR el examen teórico-práctico a los fines de la obtención del Certificado que así lo acredite, será de un (1) año a contar desde la finalización de la práctica en una escribanía o la aprobación del curso anual teórico práctico, vencido el cual, el notario deberá realizar nuevamente la pasantía en cualquiera de las dos modalidades. -----

**ARTÍCULO 2º): DETERMINAR** que el Consejo Directivo fijará el calendario académico de exámenes en que se procederá a evaluar los conocimientos teóricos - prácticos del pasante, debiendo comunicar con una antelación de 10 días la fecha y hora, a aquellos que hayan solicitado formalmente por escrito la constitución de la mesa evaluadora. -----

**ARTÍCULO 3º) ESTABLECER** un máximo de dos oportunidades para



## COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES

---

RENDIR y APROBAR el examen en el plazo previsto en el art. 1 de la presente resolución. -----

**ARTÍCULO 4º)** La primera instancia del examen será oral, y sólo aquellos que resulten aprobados quedarán habilitados para rendir la instancia escrita el mismo día. El pasante que desaprovebe dicha instancia escrita, deberá rendir nuevamente ambas instancias en la segunda mesa y aprobarlas dentro del plazo previsto en el art. 1 de la presente resolución. -----

**ARTÍCULO 5º)** Dejar sin efecto las Resoluciones 323/2007, 53/2017, 61/2018 y 58/2019.-----

**ARTÍCULO 6º)** Fijar la entrada en vigencia de la presente a partir del 1º enero de 2025.-----

**ARTICULO 7º)** **PUBLICAR** en el Boletín Informativo, **COMUNICAR** a los Notarios por medios usuales de comunicación y cumplido **ARCHIVAR**.--